



### ACUERDO DE CONCEJO N° 0018-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 29 de Mayo del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### **VISTO. -**

En Sesión Ordinaria N° 10 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 28 de Mayo del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, OPINION LEGAL N° 092-2024-MDCC/AJ-GFBC. De la fecha 15 de mayo del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Caba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; solicito aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad Distrital de Ccapacmarca y la asociación civil Pachamama Raymi de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía les permite ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, según el numeral 26) del Artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas, para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3 Establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las



autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante OPINION LEGAL N° 092-2024-MDCC/AJ-GFBC. De la fecha 15 de mayo del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Vaca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; solicito aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad Distrital de Ccapacmarca y asociación civil Pachamama Raymi

Que, mediante Informe N° 087-2024-OPP-ACH/MDCC-C, de fecha 10 mayo del 2024, el Bach. Adrián Carreón Huamán, Encargado de la Unidad d Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, precisa que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto requerido como aporte de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, según CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, Y LA ASOCIACION CIVIL PACHAMAMA RAYMI, APRENDER DE LOS MEJORES , por el monto de S/.102,200.00 (ciento dos mil doscientos con 00/100 soles),dicho monto se encuentra afecto al Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", meta 0042,con CUI 2599899, sobre el particular informa que el RUBRO 8 CANON Y SOBRECANON,REGALIAS,RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con INFORME N° 056-2024/GGASP-MDCC-CH-C; de fecha 15 de Abril, emitido por Bach. Wilber Fuentes Agüero. Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, opina que es PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, Y LA ASOCIACION CIVIL PACHAMAMA RAYMI, APRENDER DE LOS MEJORES, solicita al Concejo Municipal la aprobación de los términos y contenido del convenio adjunto a este informe y la autorización a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca para la respectiva firma, en fecha 15 de marzo del 2024, se reunieron funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la MDCC y representantes de Pachamama Raymi, con la finalidad de alcanzar de debatir las cláusulas del convenio entre las partes del año 2024, alcanzando los siguientes acuerdos:

1. Responsable de los viveros de Pachamama Raymi será Pachamama Raymi.
2. Responsable de los Viveros Pinco, Huascabamba, Sayhua y Cancahiani será la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.
3. En el vivero de Pinco se trabaja de manera coordinada entre la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y Pachamama Raymi en cuanto a la producción de Pino a raíz desnuda y embolsado y especies frutales.
4. El personal técnico agropecuario solicitado por Pachamama Raymi será tomado por parte de la Municipalidad de acuerdo a los términos de referencia de Pachamama Raymi, el mismo que abarcará un trabajo de 50% para Pachamama Raymi y 50% para la Municipalidad, con el régimen del horario de trabajo de la Municipalidad.
5. Respecto a la movilidad del personal técnico la dotación de motocicleta estará a cargo de Pachamama Raymi y el combustible por parte de la Municipalidad.
6. En cuanto a las semillas serán dotadas por parte de Pachamama Raymi y los materiales de producción serán dotados por parte de la Municipalidad.
7. La meta de producción de pino para la presente campaña forestal será de 450,000.00 unidades de plantas las mismas que estarán enfocadas en producción



de acuerdo a los términos de bono de carbono y sus lineamientos técnicos.

8. Respecto al Vivero Cochapata en el presente día en horas de la mañana se realizó una evaluación técnica en cuanto a las condiciones del terreno y la disponibilidad hídrica, de la evaluación realizada se ha llegado a la conclusión la no intervención en dicho vivero por las siguientes condiciones:

- ✓ El vivero cuenta con una capa freática alta
- ✓ El vivero se encuentra en una zona con bofedales
- ✓ Las condiciones del terreno presentan una constante humedad lo cual genera enfermedades fungosas constantes que dificultan la producción
- ✓ La disponibilidad hídrica no es constante, no existe un sistema de riego que pueda abastecer de agua permanente al vivero durante todo el año
- ✓ La zona de ubicación del vivero de Cochapata, es un lugar de constante afectación por granizadas que ponen en riesgo la correcta producción de plantas.

Que, mediante INFORME N°036-2024/GGASP-MDCC-EZA, de fecha 21 de marzo del 2024, el Ing. Evelyn Zarate Aller, residente del proyecto "CREACION DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", emite a esta gerencia un informe cuyo asunto es solicitud aprobación del convenio con Pachamama Raymi N°001-2024;

Que, mediante CARTA N°001-2024-SGGA-MDCC-CH/C, de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, emite opinión técnica sobre el convenio marco con Pachamama Raymi mediante correo electrónico dirigido a Ing. María Varela, al siguiente correo [m.varela@pachamamaraymi.org](mailto:m.varela@pachamamaraymi.org), la misma que fue respondida por el mismo medio confirmando la recepción;

Que, mediante INFORME N°024-2024/GGASP-MDCC-EZA, de fecha 04 de marzo del 2024, el Ing. Evelyn Zarate Aller, residente del proyecto "CREACION DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", emite opinión técnica sobre el convenio marco con Pachamama Raymi.

Que, mediante carta PMR-2024-013, de fecha 14 de marzo, la ONG Pachamama Raymi ingresó mediante mesa de partes con registro N°495, la propuesta de Convenio de Cooperación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca por voto unánime.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA LUCINDA LLANOS CUBA con DNI N° 42196510, SUSCRIPCIÓN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA Y LA ASOCIACION CIVIL PACHAMAMA RAYMI, APRENDER DE LOS MEJORES., ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO A LA TITULAR DEL PLIEGO, cuyo objetivo es unir capacidades entre la Municipalidad y Pachamama Raymi para contribuir a erradicar la pobreza del área rural del distrito de Ccapacmarca, generando cambios relevantes y verificables en más del 60% de la población de un conjunto de comunidades (ver cuadro 1) dentro de periodo de vigencia del convenio.**

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

"Creación Política 25 de julio de 1857"



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

**ARTICULO TERCERO. = ENCARGAR** a la Secretaria Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados a Pachamama Raymi.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNITIVO  
GERENCIA MUNICIPAL  
IMAGEN INSTITUCIONAL  
G. GESTION AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba  
DNI. N° 42196510  
ALCALDESA



CCAPACMARCA  
Kushka Purinanchispao

